

OTROSÍ No. 2 ACLARATORIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-665-2025, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EDWIN CASTILLO ORTIZ.

Entre los suscritos, **REINALDO RUIZ SOLORZANO**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.327.369, quien actúa en nombre y representación legal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, en calidad de Subsecretario de Gestión Institucional, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 247 del 17 de febrero de 2020 y Acta de Posesión No. 144 del 18 de febrero de 2020, a quien le fue delegada la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución 0058 del 9 de abril de 2026, expedida por el Secretario de Despacho, quien para efectos de este contrato se denominará LA SECRETARÍA, por una parte, y por la otra, **EDWIN CASTILLO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75084509, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien actúa a nombre propio y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Otrosí aclaratorio al **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-665-2025**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día 17 de marzo de 2025, LA SECRETARÍA suscribió el contrato de prestación de servicios No. **SCJ-665-2025**, cuyo objeto es: “11132- PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.” **2)** Que el plazo pactado en el contrato en mención es de QUINCE (15) MES(ES), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual ocurrió el 21 de marzo de 2025. **3)** Que el contrato fue suscrito por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$247.553.580,00 COP)**. **4)** Que el día 09 de abril de 2026 se aprobó en el SECOP II el **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-665-2025** por medio del cual se dio por terminado el contrato de mutuo acuerdo a partir del día 10 de abril de 2026, siendo el último día del contratista el día 09 de abril de 2026. **5)** Que en el **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-665-2025**, en LA CLAUSULA PRIMERA se consignó por error el día en que el contratista terminaría sus actividades dado que se consigno 09 de abril de 2025, cuando en realidad es el día 09 de abril de 2026, por lo cual se procede a efectuar la presente aclaración sin que ello implique modificación alguna en las demás estipulaciones contractuales **6)** Que el artículo 40 de la Ley 80 del 1993, señala que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el Orden Público y a los Principios y Finalidades de esta Ley y a los de la buena administración(...)”, por lo que es viable realizar el presente Otrosí. **7)** Que por su parte el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, estipula: “**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”. **8)** Que quienes suscriben el presente Otrosí se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente; así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta aclaración, la cual no genera ningún perjuicio para las partes. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **PRIMERO. – ACLARACIÓN:** Aclarar LA CLAUSULA PRIMERA DEL **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-665-2025**, en el sentido de indicar que la fecha de terminación de actividades es el día 09 de abril de 2026. **SEGUNDO. – VIGENCIA:** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-665-2025, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EDWIN CASTILLO ORTIZ.**, que no han sido modificadas continúan vigentes. **TERCERO. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente aclaratorio se perfecciona con la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

OTROSÍ No. 2 ACLARATORIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-665-2025, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EDWIN CASTILLO ORTIZ.

Elaboró: Karen Lorena García Rivera – Abogado(a) Contratista Dirección Jurídica y Contractual 

Revisó: Sergio Andrés Hernández Botía – Abogado Contratista Dirección Jurídica y Contractual 

Aprobó: Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual 